

PROTOCOLO DE MADRID

**COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN
PROVISIONAL DE OFICIO**

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1482377

Marca ONLYOU (Mixta)
CHEN HAIHUI NO. 9, AREA C, ZHENGJIA
VILLAGE, ZEGUO TOWN, WENLING CITY
ZHEJIANG PROVINCE (CN)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en la vaguedad de
productos y/o servicios que afecta la (s) siguiente (s)
clase (s):

Cl. 14 : Dijes (joyería); collares; artículos de joyería;
relojes que no sean de uso personal; relojes de
pulsera; correas para relojes de pulsera; cadenas de
reloj; estuches para relojes [partes de relojes]; cajas
de presentación para relojes de uso personal; relojes
de bolsillo (con tapa).

**IV. Disposiciones fundamentales de la legislación
aplicable:**

Artículo 144 de la Decisión 486 de 2000. Circular
Única de 2001.

- V. **Plazo para solicitar la revision de la denegación provisional:**
60 días laborales en Colombia desde el 28/10/2019
- VI. **Fecha de notificación de la denegación provisional:**
28/10/2019
- VII. **Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:**
Superintendencia de Industria y Comercio
- VIII. **Firma de la oficina que realiza la notificación:**



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).